

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Redován, calle de Plateros, n.º 7, a 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritos y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.»

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su exacta locación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, HIGIÑO POLANCO.»

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina y SS. AA. RR. permanecen en Zarauz sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 25 de Agosto.—Núm. 257.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

En atención a las particulares circunstancias que concurren en D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins, Senador del Reino y Ministro que ha sido de Marina.

Venga en nombrarlo mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Dado en Zarauz a ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Manuel Bernandez de Castro.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Habiendo fallecido mi muy amado Tío el Infante de España D. Francisco de Paula Antonio, y no designándose en el presupuesto vigente la parte que corresponde a sus hijos en la asignación colectiva que el mismo comprende, de conformidad con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros.

Venga en decretar lo siguiente:
Artículo único. El Tesoro público abonará a los hijos de mi muy amado Tío el Sr. don señor Infante D. Francisco de Paula Antonio, habidos en el matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota, la misma cantidad que venga satisfaciéndose su difunto Padre, como parte de la asignación comprendida en el cap. 6.º, sección 1.ª del presupuesto de Obligaciones generales del Estado, para 1865 a 1866, entendiéndose esto abonado como provisional y sin perjuicio de lo que las Cortes del Reino resuel-

van al darles cuenta de esta disposición, lo cual tendrá efecto en los primeros días de la próxima legislatura.

Dado en Zarauz a veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martínez.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el Sr. mo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio (Q. S. G. R.), la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que esa Dirección general se ocupe inmediatamente en nombre del Estado de todos los bienes pertenecientes a las diversas Encomendadas de las Ordenes militares que usufructuaba S. A., a fin de que se proceda a su enajenación, según lo prevenido en las leyes de 1.º de Mayo de 1833 y 11 de Julio de 1836, exigiendo al efecto de su Secretario de Cámara y demás Autoridades e Intendidos a quienes compete las oportunas relaciones de dichos bienes y demás datos y noticias que convengan.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1865.—Alonso Martínez.—A. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

Excmo. Sr.: Siendo objeto preferente de la mayor solicitud del Gobierno de S. M. el importante asunto de la desamortización, ha llamo su atención este Ministerio en los muchos bienes de patronatos particulares que existen en las provincias de Madrid, Sevilla y otras del Reino, y que según parece vienen administrando los respectivos Gobernadores, bajo la inmediata vigilancia del digno cargo de V. E. Tales bienes por su carácter evidentemente benéfico y en poder de manos muertas, deben considerarse comprendidos en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, pues si alguna duda pudo ofrecer su aplicación en esta parte, quedó resuelta en pró de la desamortización por el Real decreto de 14 de Enero del año próximo pasado, cuya instrucción por el establecida ha servido después de fundamento para que ese mismo Ministerio, declarase enajenables los bienes de patronatos ó instituciones análogas. Y a fin de que por mas tiempo no se demore la venta de todos los de que se trata, la Reina (Q. D. G.) se ha

servido resolver me dirija a V. E. como lo verifico, para que ordene a los Gobernadores que con la mayor eficacia dispongan la formación y renovación de las oficinas del Ramo, de una redacción de todos aquellos que bajo su administración ó tutela existan en su provincia, con objeto de que se proceda a su enajenación según las disposiciones vigentes, y que en su día se contien las equivalentes inscripciones con cuya renta ha de abudarse al objeto con que se fundaron dichos patronatos.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1865.—Manuel Alonso Martínez.—Sr. Ministro de la Gobernación.

Gaceta del 8 de Agosto.—Núm. 220.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Orense y el Juez de Hacienda de la capital, de los cuales resulta:

Que D. Ramon Alvarez, Teniente de Carabineros de la Comandancia de Orense, averiguó en la visita girada a 20 de Octubre de 1865 que el estanquero del pueblo de P.ª Jira de Arcos vendía la sal a mayor precio del marcado en la tarifa de la Administración:

Que teniendo conocimiento de este hecho el Juez de Hacienda de la provincia, instruyó el oportuno sumario y el expresado estanquero declaró que efectivamente había vendido la sal a cinco cuartos y medio libra, no siendo tan alto el precio marcado en la tarifa, pero que lo había hecho así por haberlo mandado el Administrador en atención a que se había subido el precio de la sal 3 rs. en quintal y á la distancia á que se encontraba el estanco del Alfobí, y el citado Administrador depuso que era cierto que había manifestado al estanquero de P.ª Jira, que podía ven-

der la libra de sal al precio de cinco cuartos y medio, no proponiéndose en ella otra cosa que manifestar su opinión particular, pues no estaba autorizado oficialmente para tomar semejante resolución:

Que en vista de estos antecedentes, el Juez, de conformidad con el promotor fiscal de Hacienda, solicitó del Gobernador de Orense la oportuna autorización, y la expresada autoridad superior de la provincia, después de oír a la Administración de Hacienda pública, la que fué de opinión que se debía denegar la autorización solicitada, en atención á que si bien era cierto debía haberse vendido la libra de sal á 20 mrs., no se hizo así por falta de moneda decimal, conformándose con el Consejo provincial, requiriendo de inhibición al Juez de Hacienda de Orense para que desistiese del conocimiento del asunto, fundándose en la regla primera art. 54 del reglamento para la aplicación de la ley de 25 de Setiembre de 1865:

Que el Juez, siguiendo el parecer de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda y el del Promotor fiscal del ramo, se estimó competente para conocer del asunto, después de la debida tramitación, ategando en su apoyo principalmente el tratarse de un juicio criminal y constar el hecho perseguido en el mismo un delito de exacción ilegal:

Que el Gobernador negó la autorización y de conformidad con el Consejo provincial insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Vista la regla 1.ª de art. 54 del reglamento para la aplicación de la ley de 25 de Setiembre de 1865, según la cual los Gobernadores no podran suscitar contienda de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Admi-

istracion, ó enaado en virtud de la misma ley de ha de usarse por la Autoridad administrativa alguna costumbre prévia, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.

Considerando:

1.º Que bien se califique el delito de que se acusa al estancadero de Páñera de Arco de exaccion ilegal, ó de abuso cometido por un empleado en el ejercicio de su cargo, lo que corresponde exclusivamente á la autoridad judicial, en ambos casos versa el presente conflicto sobre un juicio criminal.

2.º Que el delito de que se trata no ha sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ni existe en el caso presente ninguna cuestion prévia, que deba decidirse por la Administracion ó de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.

3.º Que no hallándose comprendida la cuestion presente en ninguno de los casos de que se ha hecho mérito, únicas excepciones establecidas por la regla primera, art. 54 del reglamento citado, el Gobernador de la provincia de Orense no debió suscribir la competente de que se trata, sino limitarse á conceder ó negar en los términos prevenidos la autorizacion solicitada.

Conformándose en lo consultado por el Consejo de Estado en plomo.

Vengo en declarar mal formada esta competencia y que no há lugar á acordarla ni á resolver sobre la autorizacion para procesar al estancadero de Páñera hasta que el Consejo provincial informe sobre este punto con devolucion del expediente, y lo acordado.

Dado en San Ildefonso á cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—E. B. rubricado en la Real cédula.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 577.

4.ª Direccion.—Suministros.

Prucios que el Consejo provincial, en union con el señor Comisario de guerra de esta ciudad, han fija lo para el abono á los de las especies de suministros militares que se hagan durante el actual mes de Agosto:

Racion de pan, de veinte y cuatro onzas castellanas, ciento dos milésimas.

Fanega de cebada, dos escudos y sesenta y siete milésimas.

Arroba de paja, trescientas seis milésimas.

Arroba de aceite, seis escudos, y ciento treinta y cuatro milésimas.

Arroba de carbon, cuatrocientas veinte y tres milésimas.

Y arroba de leña, ciento cuarenta y nueve milésimas.

Lo que se publica para que los pueblos interesados arrajen á estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden de 27 de Setiembre de 1848. Leon 24 de Agosto de 1865.—Higinio Polanco.

CIRCULAR.—Núm. 558.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Tomás Rivar Fernandez, varón que dijo ser de Santa Maria la Mayor de Montolledo, en la provincia de Lugo, ocupándole el caballo y efectos que se le encuentran y en el caso de ser habido, le pondrán á disposicion del Alcalde de C. Chamos del Rio. Leon 25 de Agosto de 1865.—Higinio Polanco.

Señas de Rivar.

Edad como de 34 años, estatura regular, vestido con pantalón fino, capa azul y sombrero relucido.

Idea del caballo y objetos que llevaba consigo.

Edad 3 años, 7 cuartas de alzada, pelo castaño, albardón común estriado de hierro, unas alforjas buenas, manta de Palencia y una piel de carnero blanca.

CIRCULAR.—Núm. 579

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Manuel Alejandro Garcia y Domingo Valero Martinez; cuyas señas se expresan á

continuacion; fugados del presidio de Valladolid el dia 25 del actual, y en el caso de ser habidos les pondrán á disposicion de este Gobierno de provincia. Leon 27 de Agosto de 1865.—Higinio Polanco.

Señas del 1.º Edad 28 años, pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz roma, cara larga, boca regular, barba lampiña, color moreno, estatura 5 pies, 2 pulgadas.

Idem del 2.º Edad 19 años, pelo rubio, cejas idem, ojos azules, nariz regular, cara idem, boca regular, barba nada, color sano, estatura cinco pies.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD de Astorga.

Continúa la relacion de las inscripciones de fincas que existen en los libros de la extinguida real Audiencia de este distrito, formada en cumplimiento á lo dispuesto por el Real decreto de 30 de Junio de 1862.

Carneros.—23 Febrero 1832. Salvadores en 8 de Mayo Antonio Revilla, de Puerta Rey, venta de una huerta que compró a Brigida Garcia término de Carneros á los Prados, de un carro escudo de yerba. 803.

25 Diciembre 1841. id. venta de tres partes de 16 de no molino que compró a Miguel Alonso, vecino de Carneros á las Manzanas, que se componen dichas quinones ó partes de cucina, plaza de casa en la que sola tiene. 804.

No consta.—24 Abril, Molina: en idem Ventura Cambarros, de Cambarros venta de una tierra que compró a Gregorio Cayo, de Poadarrey, a Puente Acososa, dosas enarables y medio. 805.

21 id., Minguez: en id. don Ramon Somoza y Moreno, de esta ciudad, reduccion de censo por Angel Ovalle como mayoralme de la cofradía de Ntra Señora del Socorro. 806.

Santiago Millas.—5 Mayo 1832. Barrion en id. con Bas Garcia, de Santiago Millas, venta por Maria Franco san Pedro mayor de Tomas Alonso, de una tierra trigal y central en dicho término al Sobaco, de ocho cuartales. 807.

Quintanilla de Sanca y B. isca.—20 id., Isaac Diaz, en id. con mismo con Santiago Franco Rodriguez, venta por don Gabriel Franco Rodriguez, de Ralmon, don Manuel, doña Ana Maria y doña Maria Franco, de Santiago Millas, de una tierra y tres prados, término de Quintanilla de la Somoza y B. isca. 811.

Carneros.—id., Vicario en id. Jose Garcia, de B. Millas, venta por Antonio Alonso, de una tierra trigal en término de Carneros á los Barredos, de seis cuartales de trigo. 812.

Turienzo.—id., Miguel Caspola, de Sta. Colomba venta por Miguel Martinez, de Turienzo, de una tierra cont-

nal en este término á Cadabal, de cuartales y medio. 813.

San Justo de la Vega.—15 id., Molinar en id. del mismo Pedro del G.ijo, residente en Madrid, venta por Lorenzo de G.ijo de S. Andrés, de una tierra término de S. Justo, á Pedrajon, de doce cuartales trigo. 814.

Tabladillo.—12 id., Isaac Diaz: en idem Andrés Criado, de Tabladillo, venta por Antonio Alonso y Juan Caballero, de una tierra en dicho término al Carracillo, de un cuartal. 815.

Astorga.—21 Abril, el mismo: en idem Estaban Rodriguez, de Roedria, venta por Lazaro Carro, de B. Millas, de una tierra legal término del Rectero de Sta. Maria á Carracado, de tres cuartales. 816.

Quintanilla de Sanca.—11 Febrero, el mismo, en id. don Francisco Martinez, de B. Millas, venta por Santos Alonso y Ana María Carro de un pedo término de Quintanilla al Valle, de medio escudo de yerba. 817.

Lacito.—10 Mayo, el mismo: en id. don Francisco Martinez de B. Millas, venta por Domingo de Castro, de una huerta en el término de Lacito al Horno, de un cuartal. 818.

Andiñeda.—10 de Enero, el mismo: en id., Estaban Martinez, de Andiñeda, venta por Andrés Miqueloz, de un prado campo en dicho término. 819.

Turienzo.—17 de Abril, el mismo: en id., Miguel Caspola Alonso, venta por Gabriel Carro y Antonio Fernandez, de un pedo, término de Turienzo, al sitio de la Leañilla, de un carro de yerba. 820.

10 de Marzo, el mismo: en id., Pascual Garcia, de Santa Colomba, venta por Acustia Carrera, de Santa Marina, de una tierra central, término de Turienzo, al sitio del Salguero de dos cuartales. 821.

Andiñeda.—20 de id., el mismo: en id., Pascual Martinez, de Andiñeda, venta por Belasir Fernandez, de un quinón de casa, casco de dicho pueblo. 822.

Castrillo.—11 de Mayo, Salvado: en id., Andrés Blas Salvador, de Castrillo, venta por José Acosta Manzana, de un suelo de casa central de ganado, a la Caseta, en el monte de dicho Castrillo. 823.

Astorga.—Idem, Angel Guardia, de Puerta Rey, venta por Francisco Andrés y Josefa Madrazo, de una casa en ado y bajo, en el valle del mismo. 824.

Sulbrós.—13 de id., Salazar: en 13 de Mayo, Santiago Alvarez, venta por Pedro Navarro, como testamento a Ignacio Suarez, de dos tierras con domos, término de G. Millas, la una de un cuartal y la otra de dos. 825.

Santa Catalina.—13 de id. de 1832, Minguez: en 18 de Mayo, Baltasara Cayo, de Marías de B. Millas, manta por Domingo Alonso, de una tierra término de Santa Catalina, a Santa Cruz, de un cuartal y una horta en casco de Santa Catalina, al barrio del Pozo. 826.

Tabladillo.—6 de id., Isaac Diaz:

en 19 del mismo, Lorenzo Criado, de Tabalilla, venta por Miguel Criado...

Combarros - 8 de id., el mismo: en Juan Joaquin Perez, venta por Silvestre...

Valderivas - 11 Abril id., el mismo: en la Esteban Rebaque, venta por...

No consta - 12 Febrero id., el mismo: en la, Andrés Criado Criado, venta...

S. Justo de la Vega - 12 Enero id., Salvadores: en 21 de Mayo don José...

Castriño de los Polvazares - 26 Abril id., el mismo: en el, don Juan...

Fontoria - 22 Mayo, Salazar: en id., Juan Pedro Perez, de Fontoria, venta...

Villagatos - 22 Mayo 1852, el mismo: en id., Ignacia Nieto, de Villagatos...

Tabalilla - 12 Febrero id., Isaac Izac: en id., Andrés Criado Criado, venta...

Astorga - 2 Marzo id., el mismo: en id., Esteban Rebaque, de Recliva, venta...

Tarazona - 15 de id., el mismo: en 23 de Mayo Gregorio S. Martin, venta...

Albano - 11 Junio Fernandez, de Bacillas, venta por Rafael Carrera...

El Gancho - 16 de id., el mismo: en la Miguel Caspio Alonso, de Sta. Colomha...

(Se continuará.)

Licenciado D. José María Sanchez, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Vicenta Anastasia Molero, natural de Villatorcas, en la provincia de Toledo...

Licenciado D. Maximiano Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

En la causa criminal que estoy instruyendo de oficio en averiguacion del autor ó autores que en la noche del dia diez del que rije...

Señal de los buyes de Esquivel Cachin.

Una negra pablita, con dos agujeros, uno en cada oreja, de seis a siete años de edad...

Idem de las cuatro reses de Máximo Cachin.

Una vaca llamada serona, pelo negro, palada, con un agujero en cada oreja, de diez á once años de edad...

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION. COMISION PRINCIPAL. DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA

Relacion de las adjudicaciones expedidas por la Junta Superior de Ventas en sesiones de 23 de Diciembre de 1864 y 27 del proximo pasado mes

Table with columns for Remate del 18 de Noviembre, Escritorio de D. Fausto de Nava, and Remate del 31 de Mayo último.

Remate del 31 de Mayo último. Escribano de D. Enrique Paseval Díez.

Table with columns for Remate del 13 de Julio, Escritorio de Hacienda, and various land and property descriptions with prices.

Main table of remates with columns for description, date, and price. Includes entries for Catedral, Villavante, and various land parcels.

Otro id. en id. de id. número 172 del inventario redactado por D. Vicente Lopez en 10,100

Otro id. de id. en id. número 162 del inventario redactado por D. Cesario Sanchez en 25,220

Una heredad termino de Laguna de Negritos de la capellanía de San Juan del mismo año. 1,155 del inventario remanida por Don Salvo Reyes en 6,000

Otra heredad termino de Fajardo de la Iruya de la fábrica de su real caxa número 666 del inventario remanida por Don Manuel José Berchmans en 35,200

La que se anuncia por sí á los interesados conviene hacer el pago sin esperar la modificación judicial. Leon 14 de Agosto de 1865.—Ricardo Mora Varona.

ANUNCIOS OFICIALES.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

del Sorteo que se ha de celebrar el día 18 de Setiembre de 1865.

Constará de 12,000 Billetes, al precio de 600 reales, distribuyéndose 270,000 pases su 600 pases de la manera siguiente:

| PREMIOS. | RESERVAZ. |
|------------------|-----------|
| 1 de | 60,000 |
| 1 de | 30,000 |
| 1 de | 15,000 |
| 1 de | 10,000 |
| 1 de | 5,000 |
| 24 de | 24,000 |
| 36 de | 18,000 |
| 505 de | 107,000 |
| 600 | 270,000 |

Los Billetes estarán divididos en Zettos, que se expedirán á 400 rs cada uno con los Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público las estadísticas que consignen premio, número de billetes que se elevarán los pases, según lo prevenido en el artículo 26 de la Instrucción vigente, debiendo redimarse con extinción de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro en la forma prevenida por Real orden de 49 de febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á los habitantes de las islas y puertos interiores en compañía, y á las doncellas seguras en el Hospicio y Colegio de la Plaza de los estudiantes, cuyo resultado se anunciará oportunamente.—El Director general, José Gutiérrez de la Vega.

COMISARIA DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE LEON.

FACTORIA DE PROVISIONES DE LEON.

Relacion de las compras de trigo, cebada y paja trillada, verificadas en esta Factoría en la tercera decena del mes último y en la primera y segunda del actual.

| DIAS, MESES. | Pueblos donde se han hecho las compras. | Nombres de los vendedores. | ESPECIES. | CANTIDAD. | PRECIO. |
|--------------|---|----------------------------|-----------|---------------------------|-------------------|
| | | | | | Reales milimitas. |
| 29 de Julio. | Leon. | Don Bernardo Valero. | Trigo. | 170 fanegas. | 3,768 |
| | | Idem. | Cebada. | 165 idem. | 2,378 |
| | | Idem. | Paja. | 85,18 quintales métricos. | 2,600 |
| 5 de Agosto. | Idem. | Idem. | Trigo. | 60 fanegas. | 3,800 |
| | | Idem. | Cebada. | 24 idem. | 2,400 |
| | | Idem. | Paja. | 20,75 quintales métricos. | 2,606 |
| 16 de idem. | Idem. | Idem. | Trigo. | 14 fanegas. | 3,800 |
| | | Idem. | Cebada. | 20 idem. | 2,400 |
| | | Idem. | Paja. | 12,68 quintales métricos. | 2,606 |

Leon 20 de Agosto de 1865.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Aureliano Camino.—El contratista, Cayetano Santos.

ANUNCIO PARTICULARES.

CENTRO INDUSTRIAL Y MERCANTIL
Oficinas.—Arenal 15, enfrente.

A consecuencia de haber acaudado en varios periódicos de esta Corte que la dirección general de este Establecimiento Comercial había concebido la idea de crear ocho plazas de Inspectores de provincias con el fin de preparar y difundir por toda España los diferentes negocios que han emprendido, todos de utilidad común, son tantas las personas que han solicitado dichas plazas, que tomado esto en consideración y así mismo algunos de las ventajas muy oportunas que nos ha ofrecido varios sujetos influyentes en aquellos, ha resuelto la Dirección, variando en primer pensamiento, crear una plaza de Sub director, y un delegado á las inmediatas ordenes del mismo en cada una de las provincias, cuyos destinos serán dotados con el sueldo anual de 8,000 rs. los primeros, y 2,000 de gratificación para gastos de viajes, mediante una consignación de 28,000 y 6,000 rs segundas, y 1,000 rs. de gratificación para gastos de viajes, consignando 15,000; y el 2 por 100 además de su sueldo de los beneficios que reporten sus gestiones á la casa.

Las personas que aspiran á estos destinos deberán más por menores en este Establecimiento.

COLEGIO ELEMENTAL SUPERIOR DE Señoritas, según los 4 tipos de-cretos de la Corte: bajo la dirección de D.ª Antonia S. Francisco y Mottinos.

Se enseña con toda perfección y esmero las labores propias de su sexo, tanto de utilidad como de lujo: toda clase de cosidos y bordados; en blanco, seda y terciopelo; litografía, enjuabada fépilas, relieve y orn. Damos de mano, encaje, calados, crossé etc. y las asignaturas siguientes:

Dactiloscritura, lectura, escritura, gramática, aritmética, historia sagrada, historia de España, geografía moral, religion, dibujo, música y frances.

Se admiten pupilas y se imponen señoras para el profesorado. Calle de las Barillas, núm. 7, casa que fué de correos.

Insp. y Integridad de José G. Redondo, Platerías, 7.